

“AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA”

<p>Objetivos</p>	<p>La finalidad de este Programa de Ayudas es la sustitución de ventanas en contacto con el exterior por otras de mejores prestaciones en cuanto al ahorro energético, concretamente, la sustitución de los huecos acristalados existentes en su conjunto (marco y vidrio), entendiéndose como tal ventanas fijas, practicables, balconeras o cualquier otra que forme parte de la envolvente del edificio, y que contribuya de manera significativa a la disminución de su demanda energética.</p> <p>También se contemplan otra serie de medidas en materia de ahorro energético, y que se refieren a la renovación de sistemas iluminación, de monitorización y gestión de servicios del establecimiento, medidas de generación de energía renovable para autoconsumo de agua caliente, sanitaria y climatización (biomasa), y otras mejoras de gestión del agua.</p>
<p>Beneficiarios</p>	<p>Podrán ser beneficiarios los propietarios de viviendas unifamiliares, comunidades de vecinos y hoteles (IAE 681), que alcancen una mejora mínima de una letra entre la certificación energética inicial anterior al proyecto y la certificación energética final una vez ejecutado el proyecto.</p>
<p>Acciones Subvencionables</p>	<p>Se subvenciona la adquisición e instalación de las ventanas térmicamente eficientes, así como la retirada de las ventanas sustituidas, con las siguientes características:</p> <p>a) Los cerramientos en cuestión deberán encontrarse en la envolvente térmica del edificio, en un recinto habitable, en contacto con el exterior o con un espacio común no habitable que a su vez esté en contacto con el exterior.</p> <p>b) Las ventanas a instalar deberán disponer del correspondiente Marcado CE.</p> <p>c) La carpintería podrá ser metálica con o sin rotura de puente térmico, de PVC o de madera, en función de las exigencias por zona climática donde se encuentra el municipio, tal y como figura en el Documento Reconocido de Zonificación Climática de Andalucía por Municipios, recogido en la relación de documentos reconocidos e inscritos en el Registro General de Documentos Reconocidos del Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme a la Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula dicho Registro, para su uso en el CTE Ahorro de Energía: Limitación de la Demanda CTE HE 1.</p> <p>d) La unidad de vidrio aislante deberá ser doble acristalamiento de aislamiento térmico reforzado, de emisividad de al menos 0,1, y vidrio con factor solar menor de 0,50.</p> <p>Se subvencionarán otras medidas de ahorro y eficiencia energética, tales como:</p> <p>a) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.</p> <p>b) Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.</p> <p>c) Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.</p>
<p>Cuantía</p>	<p>Para la sustitución de ventanas y mejora de la envolvente del edificio, el importe de SUBVENCIÓN será del 30% del presupuesto de la inversión, impuestos excluidos. La subvención se podrá complementar con PRÉSTAMOS BLANDOS por importe del 60% de la inversión con 12 años de amortización y 1 año de carencia, a un tipo de interés del 0,00% + Euribor. Para la aprobación del préstamo habrá que constituir una garantía (aval y seguro de caución) equivalente al 20% del importe del préstamo. Para el resto de actuaciones (Climatización, Biomasa e Iluminación) la subvención será en la modalidad de PRÉSTAMO BLANDO, y podrá llegar al 90% del presupuesto.</p>
<p>Procedimiento Solicitud de Subvención y Documentación necesaria para la Tramitación.</p>	<p>La solicitud deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <p>a) DNI para persona física y/o CIF para cuando el beneficiario sea un hotel o comunidad de vecinos.</p> <p>b) Presupuesto aceptado de la inversión firmado por el cliente.</p> <p>c) Certificación Energética Inicial y Final del Edificio o Vivienda Unifamiliar.</p>